



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 531-CU-2024 PIURA, 30 de setiembre del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 000038-0306-24-3, del 09.Jul.2024, que presenta la Dra. Jacqueline Elizabeth Arellano Ramírez, Directora de Servicios Académicos del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 095-DISA-UNP-2024, del 09.Jul.2024, OFICIO N°1287-VR.ACAD.-UNP-2024, del 30.Jul.2024, Informe N° 1102-2024-OCAJ-UNP, del 22.Ago.2024, Oficio N° 1915-R-UNP-2024, del 23.Ago.2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 095-DISA-UNP-2024, del 09.Jul.2024, la Dra. Jacqueline Elizabeth Arellano Ramírez, Directora de Servicios Académicos, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, con el fin de presentar la propuesta de Misión y Visión Institucional para su aprobación, conforme el detalle:

**Misión:** Somos una institución de educación superior autónoma, comprometida con la excelencia académica y la innovación, que genera, difunde y aplica conocimiento científico y tecnológico de vanguardia. Formamos profesionales líderes con enfoque humanista, ético y de responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestra región y del país.

**Visión:** En el año 2029, la Universidad Nacional de Piura será una institución reconocida a nivel nacional e internacional por su excelencia académica, innovación y compromiso con la responsabilidad social Forjará sólidas alianzas con el sector empresarial y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 531-CU-2024  
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

cooperación internacional, liderando el desarrollo humanístico, científico y tecnológico, y contribuyendo significativamente al desarrollo sostenible de la región de Piura y del país.

Cabe aclarar que es urgente su aprobación, por ser requerida para colocase el PEI institucional y en el nuevo Modelo Educativo, a su vez adjunto en la parte inferior la misión y visión actual incluida una propuesta de misión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

MISIÓN ACTUAL DE LA UNP	PROPUESTA POR LA OPPTO
Somos una persona jurídica, que goza de autonomía académica, económica y administrativa; genera y difunde conocimiento científico-tecnológico a la población estudiantil, brinda formación con responsabilidad social, humanista, que contribuya al desarrollo sostenible de la región y del país.	Formar profesionales competitivos en beneficio de los estudiantes, basada en la investigación científica, tecnológica y humanística, comprometida en la mejora continua de la calidad y la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

**VISIÓN ACTUAL DE LA UNP**

El año 2023 la Universidad Nacional de Piura es una institución educativa nacional e internacionalmente acreditada, poseedora de fuertes vinculos empresariales, alta responsabilidad social e importantes conexiones con la cooperación técnica internacional. Empoderada en el territorio regional como el principal referente en materia del desarrollo humanístico, científico y tecnológico; se consolida como la institución que fortalece el desarrollo sostenible de la región Piura.

Que, mediante OFICIO N°1287-VR.ACAD.-UNP-2024, del 30.Jul.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informarle que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 30/07/2024, visto la propuesta de Misión y Visión Institucional, se determinó aprobar la Misión y Visión Institucional que se describe a continuación:

**Misión:** Somos una institución de educación superior autónoma, comprometida con la excelencia académica, la investigación y la innovación, que genera, difunde y aplica conocimiento científico y tecnológico de vanguardia. Formamos profesionales líderes con enfoque humanista, ético y de responsabilidad social, quienes contribuyen al desarrollo sostenible de nuestra región, del país y al impulso de la internacionalización.

**Visión:** En el año 2030. La Universidad Nacional de Piura será una institución referente a nivel nacional e internacional por su excelencia académica, investigación, innovación y compromiso con la responsabilidad social. Forjará sólidas alianzas con el sector





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 531-CU-2024 PIURA, 30 de setiembre del 2024

empresarial y la cooperación internacional, liderando el desarrollo sostenible de la región de Piura y del país.

Asimismo, señala que se remite lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.

Que, a través del Informe N° 1102-2024-OCAJ-UNP, del 22.Ago.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, *emite opinión legal y concluye textualmente lo siguiente: “(...) 2.2. Al respecto, teniendo en consideración los dispositivos legales antes expuestos, y dado que mediante Oficio N1287-VR.ACAD-UNP-2024, el señor Vicerrector Académico informa que en sesión extraordinaria de Comisión Académica se ha determinado aprobar la Misión y Visión Institucional; este despacho opina por la procedencia de su aprobación; toda vez que, la misión es la razón de ser de nuestra institución, su propósito, y la visión es lo que se quiere lograr a futuro, la perspectiva, por lo que, revisando la misión y visión presentadas, se advierte que cumple con ello y con los fines y objetivos de nuestra casa superior de estudios”;*

A. *Se debe declarar procedente, la propuesta de la Misión y Visión Institucional presentadas; toda vez que han sido aprobadas en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 30/07/2024; y por los demás argumentos expuesto en el presente informe. B) Se debe emitir el documento resolutivo correspondiente;*

Que, con Oficio N° 1915-R-UNP-2024, del 23.Ago.2024, el señor Rector (e), dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Sesión Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”*

Que, estando a lo acordado por el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 del 30.Set.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 531-CU-2024  
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **MISIÓN** y **VISIÓN** Institucional de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

**Misión:** Somos una institución de educación superior autónoma, comprometida con la excelencia académica, la investigación y la innovación, que genera, difunde y aplica conocimiento científico y tecnológico de vanguardia. Formamos profesionales líderes con enfoque humanista, ético y de responsabilidad social, quienes contribuyen al desarrollo sostenible de nuestra región, del país y al impulso de la internacionalización.

**Visión:** En el año 2030. La Universidad Nacional de Piura será una institución referente a nivel nacional e internacional por su excelencia académica, investigación, innovación y compromiso con la responsabilidad social. Forjará sólidas alianzas con el sector empresarial y la cooperación internacional, liderando el desarrollo sostenible de la región de Piura y del país.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, UC, UT, OPYPTO, URH, IMAGEN INSTITUCIONAL, OTI, FACULTADES (14), DEMÁS DEPENDENCIAS, ARCHIVO  
24 copias/VAGV/kmt



*Abg. Vanessa Arline Girón Viera*  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR*  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR  
RECTOR (e)